

Ciudad de México, a 15 de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a datos personales, derivado de la solicitud de información número **1219500032818** de fecha 22 de octubre de 2018, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud recibida el día 22 de octubre de 2018, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500032818 y dirigida al Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, se solicitó el acceso a la siguiente información, bajo la modalidad de entrega preferente en copia certificada:

“Solicito copia certificada de mis recibos de pago correspondientes a las quincenas que a continuación se desglosan, segunda de agosto, primera de octubre de 2009, primera y segunda de noviembre de 2009, segunda de diciembre de 2009, primera de enero de 2010, primera de abril de 2010, segunda de mayo de 2010, primera y segunda de agosto 2010, segunda de octubre y primera de noviembre ambas 2010, primera de enero, primera de marzo, primera de abril, segunda de mayo, segunda de agosto y segunda de noviembre todas de 2011, primera de abril, segunda de julio, primera de noviembre todas de 2012, primera y segunda de marzo, primera y segunda de abril todas de 2013, segunda de febrero y segunda de agosto de 2014, segunda de enero y segunda de abril de 2015, segunda de septiembre de 2016 y segunda de diciembre de 2017, mi número de empleada es el 3812.” (sic).

II.- Mediante oficio número HGMGG-DG-SAJ-DUT-460-2018, de fecha 22 de octubre de 2018, se turnó la solicitud de acceso a datos personales materia de la presente resolución, al Departamento de Tesorería, con el objeto de que se proporcionara la respuesta correspondiente.

III.- El Departamento de Tesorería de este Hospital, con oficio número HGMGG-DG-DA-SRF-JDT-408-2018, recibido el 31 de octubre del mismo año, señaló lo siguiente:

“En respuesta al oficio HGMGG-DG-SAJ-DUT-460-2018 de fecha 22 de octubre de 2018, enviando por el Departamento a su cargo, donde de acuerdo a la solicitud de acceso a datos personales número 1219500032818, a través de la cual la C. Rosa Matilde Pineda González, requiere en la modalidad de entrega preferente en copia certificada lo siguiente:

“Solicito copia certificada de mis recibos de pago correspondientes a las quincenas que a continuación se desglosan, segunda de agosto, primera de octubre de 2009, primera y segunda de noviembre de 2009, segunda de diciembre de 2009, primera de enero de 2010, primera de abril de 2010, segunda de mayo de 2010, primera y segunda de agosto 2010, segunda de octubre y primera de noviembre ambas 2010, primera de enero, primera de marzo, primera de abril, segunda de mayo, segunda de agosto y segunda de noviembre todas de 2011, primera de abril, segunda de julio, primera de noviembre todas de 2012, primera y segunda de marzo, primera y segunda de abril todas de 2013, segunda de febrero y segunda de agosto de 2014, segunda de enero y segunda de abril de 2015, segunda de septiembre de 2016 y segunda de diciembre de 2017, mi número de empleada es el 3812.” (sic).

Al Respecto informo que los recibos de los años 2009 a 2012 fueron solicitados al Departamento de documentación Institucional para su búsqueda, mediante oficio HGMGG-DG-DA-SRF-JDT-397-

Resolución ordenada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2018.

2018 de fecha 24 de octubre de 2018 (se anexa copia), del cual a la fecha no hemos recibido respuesta." (sic).

IV.- El Departamento de Tesorería mediante oficio número HGMGG-DG-DA-SRF-JDT-414-2018, recibido el día 12 de noviembre de la presente anualidad, y enviado en complemento al oficio número HGMGG-DG-DA-SRF-JDT-408-2018, manifestó lo siguiente:

"En respuesta al oficio HGMGG-DG-SAJ-DUT-460-2018 de fecha 22 de octubre de 2018, enviando por el Departamento a su cargo, donde de acuerdo a la solicitud de acceso a datos personales número 1219500032818, a través de la cual la **C. Rosa Matilde Pineda González**, requiere en la modalidad de entrega preferente en copia certificada lo siguiente:

"Solicito copia certificada de mis recibos de pago correspondientes a las quincenas que a continuación se desglosan, segunda de agosto, primera de octubre de 2009, primera y segunda de noviembre de 2009, segunda de diciembre de 2009, primera de enero de 2010, primera de abril de 2010, segunda de mayo de 2010, primera y segunda de agosto 2010, segunda de octubre y primera de noviembre ambas 2010, primera de enero, primera de marzo, primera de abril, segunda de mayo, segunda de agosto y segunda de noviembre todas de 2011, primera de abril, segunda de julio, primera de noviembre todas de 2012, primera y segunda de marzo, primera y segunda de abril todas de 2013, segunda de febrero y segunda de agosto de 2014, segunda de enero y segunda de abril de 2015, segunda de septiembre de 2016 y segunda de diciembre de 2017, mi número de empleada es el 3812." (sic).

Al respecto informo que el Departamento de Documentación y Activo Fijo, informo a este departamento que no ha sido posible localizar los recibos solicitados de los años 2009, 2010, 2011, 2012 por lo que sugiere se solicite una prórroga para dar cumplimiento a lo solicitado. (anexo copia del oficio HGMGG-DG.DA-SRM-JDDIAF-643-2018 de fecha 08 de noviembre de 2018 enviado por el Departamento de Documentación)." (sic)

Durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 15 de noviembre de 2018, los miembros del Comité analizaron la solicitud planteada por el Departamento de Tesorería de esta Entidad, así como las manifestaciones realizadas por el personal adscrito a ese Departamento, presente en la Sesión, y manifestaron por unanimidad, que atendiendo al resultado de la búsqueda exhaustiva realizada por el Departamento de Documentación Institucional y Activo Fijo de la información requerida, a solicitud de la Titular del Departamento de Tesorería, no ha sido posible localizar parte de los recibos correspondientes, debido a la antigüedad de la información de que se trata, y a la diversidad de años que abarca la solicitud que nos ocupa (2009 a 2017); y atendiendo al poco personal disponible para realizar esa búsqueda, la misma implica una inversión de tiempo mayor a 20 días hábiles, por lo que resulta procedente autorizar la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a datos personales, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y de forma supletoria los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SEGUNDO.- Del análisis efectuado a las razones expuestas por el Departamento de Tesorería, mediante los oficios números HGMGG-DG-DA-SRF-JDT-408-2018 y su diverso HGMGG-DG-DA-SRF-JDT-414-2018, así como las manifestaciones realizadas por el personal de dicho Departamento en la

Resolución ordenada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2018.

Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de esta Entidad, se advierte que parte de la información solicitada (recibos de los años 2009 a 2012), no se localiza en el archivo de trámite del Departamento de Tesorería, ni en el Archivo de Concentración de la Entidad, por lo que, a recomendación del Comité de Transparencia, se efectuará una búsqueda amplia y exhaustiva en el Archivo de Concentración del Hospital, a cargo del Departamento de Documentación Institucional y Activo Fijo, y atendiendo al poco personal disponible para realizar esa actividad, la búsqueda de esa información implica una inversión de tiempo mayor a 20 días hábiles; en ese orden de ideas, es procedente **autorizar la prórroga** del plazo para dar respuesta a la solicitud en comento por diez días hábiles más, en términos de lo dispuesto por los artículos 51 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y de forma supletoria los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se ordena notificar la presente Resolución al peticionario, antes de que fenezca el plazo para dar respuesta a su solicitud, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a datos personales de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 51 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y de forma supletoria los artículos 44, fracción II, y 132, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 135, último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se autoriza la ampliación del plazo para dar respuesta al peticionario **por diez días hábiles más**, y se ordena su notificación al peticionario antes del vencimiento de la solicitud.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital, se hace del conocimiento del peticionario que la presente Resolución puede ser impugnada mediante Recurso de Revisión, conforme a lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, ante la Unidad de Transparencia del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”.

Resolución ordenada en la Décima Primera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2018.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SUBDIRECTORA
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"



LIC. ALICIA MORALES RIVERA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA PARA
DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA, Y SUPLENTE DEL TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA
GONZÁLEZ"



LIC. JUAN CARLOS A. MOURET-RAMÍREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y ACTIVO
FIJO, Y RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL
HOSPITAL GENERAL
"DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el oficio
de designación número OIC/12/195/538/2017, de fecha 06 de
octubre de 2017.